



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

CCT 238/97 "E"

Expediente N° 52698/97



BUENOS AIRES, - 8 JUL 1997

VISTO el Expediente N° 52.698/97; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/11 luce agregada la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa celebrada entre la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la Empresa A.E.C. S.A.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que en cuanto al ámbito personal, se ha estipulado que el mismo será de aplicación a los trabajadores peajistas, tesoreros, auxiliares de supervisores, auxiliar de tesorería, personal de mantenimiento de obra civil, auxiliares de seguridad vial e higiene, personal de maestranza (limpieza, cafetería, cocineros y choferes), personal administrativo que desempeñe las funciones de telefonistas, recepcionistas, atención al público usuario, etc, personal de centro de cómputos (como programadores, data entri, operadores de PC, etc.) y todo aquel personal mensualizado que se desempeñe en relación de dependencia o a través de las formas contractuales previstas en la Ley de Empleo N° 24013.

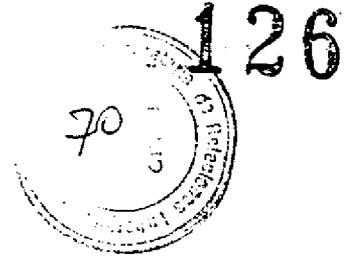
Que respecto al ámbito territorial, las partes han acordado que se aplicará en todo el ámbito geográfico por el que se emplaza la traza de la autopista, dentro del ámbito de la personería gremial del sindicato firmante.

Que con relación a su vigencia temporal, las partes han establecido que tendrá una vigencia de sesenta meses, contados a partir de la resolución administrativa disponiendo su registro.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 52698/97



Que las partes han acordado habilitar las modalidades promovidas de contratación de la Ley 24.013 y ampliar a 6 meses el período de prueba previsto en el artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que a fojas 34/35 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que en las cláusulas normativas y obligacionales pactadas no se advierte contradicción respecto de la normativa laboral vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por el artículo 3° de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88), artículos 3° y 3° bis del Decreto 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y artículo 1° del Decreto 200/88, a la vez que tampoco se advierte colisión con las previsiones del último párrafo del artículo 4° de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologada la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa celebrada entre la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la Empresa A.E.C. S.A..



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 52698/97

126



ARTICULO 2°.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.

ARTICULO 3°.- Cumplido, remitir este expediente N° 52698/97 a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre la convención obrante a fojas 2/11 y fecho, proceda a notificar a las partes signatarias.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro.

ARTICULO 5°.- Cumplido, gírense las presentes actuaciones para el depósito del presente legajo.

ls

ca

Dr. ANTONIO MANUEL ESTÉVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCION SSRL N°

126

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 52.698/97

BUENOS AIRES, 11 de julio de 1997.-

De conformidad con lo ordenado en el artículo 3° de la RESOLUCION SSRL N° 126/97 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce agregada a fs. 2/11 del Expediente N° 52.698/97, quedando registrada bajo el N° 238/97 "E".-

P/A Valeri